



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: REGLAMENTACIÓN TRIBUTO PATENTE DE AUTOMOTORES MUNICIPALIZADO
EX. 47765

CORRESPONDE EX -2020-00047765-PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a la reglamentación del Tributo Patente de Automotores Municipalizado (modelos 2000/2009), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el Tributo Patente de Automotores Municipalizado (modelos 2000/2009).

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Determínase que la tributación del impuesto automotor municipalizado 2020 se realice en cuatro cuotas con opción de PAGO ANUAL y con vencimientos para las cuotas 0/2020 PAGO ANUAL y 1/2020 día 21 de julio, para la cuota 2/2020 el día 21 de septiembre, para la cuota 03/2020 el día 20 de noviembre y para la cuota 04/2020 el día 21 de diciembre, todas del corriente año, en el marco de la descentralización tributaria dispuesta por ley provincial.

ARTÍCULO 2: Determínase una bonificación de un 15% para aquellos contribuyentes que abonen en un solo pago (PAGO ANUAL) las cuotas determinadas en el artículo 1 de este decreto. Esta opción estará vigente hasta la fecha que se indique como segundo vencimiento de la cuota 01/20.

ARTÍCULO 3 : Los contribuyentes con vehículos del inciso 2 o B a los que se le haya facturado las cuotas del impuesto 2020 como vehículos del inciso 1 o A y correspondiere acreditar la efectiva afectación del vehículo al desarrollo de actividades económicas que requieran su utilización tal como lo establece la Ley Impositiva Provincial y Disposiciones Normativas, lo podrán realizar solicitando la refacturación mientras no hayan abonado y con fecha limite el último día hábil del año 2020.

ARTÍCULO 4: Establécese que los contribuyentes que se consideren encuadrados en algunas de las bonificaciones de la Ley Impositiva Provincial deberán realizar la presentación de la acreditación de su condición aplicándose lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Los contribuyentes podrán realizar reclamos sobre la valuación fiscal informada en la factura de los automotores previo a abonar.

ARTÍCULO 6: Eximir del pago del impuesto anual a partir del año 2020 a los modelos 1998 y 1999 (facultad que prevé la ordenanza 8832/18)

ARTÍCULO 7: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS, DIRECCIÓN DE COMPUTACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.